



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44469

24/01/2019

122107

AUTOR/A: BATALLER i RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

El Acuerdo comercial para productos agrícolas existente entre la Unión Europea y Turquía no exime a los productos provenientes de este país de cumplir con todos los requisitos de entrada (calidad comercial, sanidad, aduaneros, etc.) establecidos en la normativa comunitaria, así como de la exigencia de que la documentación comercial sea perfectamente legal y trazable.

De ampliarse esto, no puede impedirse la importación de productos si no hay ninguna sanción ni veto contra el país de origen de aplicación en la Unión Europea.

Madrid, 04 de marzo de 2019